prorrogar a la vista de la Memoria, planes de estudios, prácticas y demás documentación que presente el centro de formación sobre los cursos realizados en base a esta homologación y se solicite antes de la fecha de su expiración.

Tercero.—En un plazo no inferior a quince días antes de la celebración de cada curso el Instituto de Formación Profesional Marítimo Pesquera de Santa Cruz de Tenerife informará a la Subdirección General de Tráfico, Seguridad y Contaminación Marítima y a la Capitanía Marítima correspondiente, mediante fax y medios telemáticos, y preferentemente informáticos o electrónicos, las fechas de inicio y finalización del curso a impartir, el lugar donde se va a impartir el curso, con las características del equipamiento material que se va a utilizar, así como la distribución del contenido del curso en las fechas de desarrollo del mismo y la relación de los formadores, instructores y evaluadores del curso correspondiente acompañada del curriculum profesional, con la cualificación y experiencia de aquellos que no hayan participado en cursos anteriores o que no consten en el expediente de homologación.

Cuarto.—En el plazo no superior a setenta y dos horas posteriores a la finalización del curso, el Instituto de Formación Profesional Marítimo Pesquera de Santa Cruz de Tenerife remitirá a la Subdirección General de Tráfico, Seguridad y Contaminación Marítima, mediante medios telemáticos, y preferentemente informáticos o electrónicos, los datos de los alumnos que hayan superado el curso, de acuerdo con los contenidos determinados en el Anexo IV de la Orden FOM/2296/2002, de 4 de septiembre.

Quinto.—Además, en el plazo no superior a una semana desde la finalización del curso correspondiente, el Instituto de Formación Profesional Marítimo Pesquera de Santa Cruz de Tenerife remitirá acta oficial correspondiente a la Subdirección General de Tráfico, Seguridad y Contaminación Marítima.

Sexto.—Al objeto de comprobar que el desarrollo de los cursos se adecua a los niveles de calidad y profesionalidad necesarias, la Subdirección General de Tráfico, Seguridad y Contaminación Marítima podrá llevar a cabo inspecciones de los mismos.

Séptimo.—El personal que participe en los cursos deberá estar amparado por un seguro amplio de accidentes que pudieran producirse durante la realización de los mismos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 22 de abril de 2004.—El Director, José Luis López-Sors González.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Tráfico, Seguridad y Contaminación Marí-

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

8749

RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2004, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se convocan becas de formación de postgrado en el Laboratorio de Control del Dopaje adscrito al Centro de Alto Rendimiento y de Investigación en Ciencias del Deporte para el año 2004.

El artículo 6.2.c del Real Decreto 286/1999, de 22 de febrero, sobre estructura orgánica y funciones del Consejo Superior de Deportes y de adecuación del organismo a la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, atribuye a la Subdirección General de Centro de Alto Rendimiento y de Investigación en Ciencias del Deporte de la Dirección General de Deportes, entre otras funciones, las de «promover e impulsar la realización de estudios, la investigación y el desarrollo tecnológico en relación con la educación física y el deporte, así como prestar asesoramiento a las federaciones y asociaciones interesadas en el conocimiento y aplicación de los resultados».

Por otro lado, en la Orden de 23 de enero de 1998, se establecen las bases para la concesión de ayudas y subvenciones con cargo a créditos presupuestarios del Consejo Superior de Deportes. La presente Resolución se ajusta también a la concurrencia competitiva a la que se refiere el punto 3, del artículo 1 del Reglamento del Procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas, aprobado por Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre.

Prosiguiendo la política de formación de posgrado en especialidades propias del deporte y dados los positivos resultados obtenidos en los últimos años en virtud de la aplicación de las convocatorias anteriores de becas, han confirmado la obtención de los objetivos propuestos, de forma que estas actuaciones han permitido la formación especializada y la participación en proyectos de investigación en el ámbito del deporte de un importante número de personas, lo que redunda en beneficio de la formación de especialistas en Áreas y competencias del Consejo Superior de Deportes, dentro del ámbito de las Ciencias del Deporte.

La presente Resolución hace pública la convocatoria para la concesión de tres becas de formación de posgrado en el Área «Laboratorio de Control del Dopaje», adscrita a la Subdirección General del Centro de Alto Rendimiento y de Investigación en Ciencias del Deporte, del Consejo Superior de Deportes, de acuerdo con las siguientes bases:

Primera. Objeto de la Convocatoria.—El objeto específico de la convocatoria es la concurrencia pública para la concesión de tres becas para la formación especializada y la participación en proyectos de investigación en aquellas áreas deportivas en las que presta sus servicios el Laboratorio de Control del Dopaje, adscrito a la Subdirección General del Centro de Alto Rendimiento y de Investigación en Ciencias del Deporte, del Consejo Superior de Deportes.

Segunda. Régimen jurídico.

- 1. La presente convocatoria se ajustará a lo dispuesto en:
- a) La Ley General Presupuestaria aprobada por el Real Decreto-Legislativo 1091/1988 de 23 de septiembre, según la redacción dada por la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, y la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas fiscales, Administrativas y de Orden Social.
- b) El Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la concesión de subvenciones públicas.
- c) La Orden de 8 de noviembre de 1991, por la que se establecen las bases de concesión de ayudas y subvenciones con cargo a créditos presupuestarios del Ministerio de Educación y Ciencia y sus Organismos Autónomos.
- d) La Orden de 28 de octubre de 1991, por la que se establecen las bases para la concesión de ayudas y subvenciones con cargo a créditos presupuestarios del Consejo Superior de Deportes.
- 2. En todo caso será de aplicación la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJPAC) y en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992 citada, para todos los actos relacionados con la presente Resolución.

Tercera. Financiación de la beca.—La financiación de la beca se hará con cargo a la aplicación presupuestaria del programa 457-A, concepto y subconcepto 486 del Consejo Superior de Deportes para el año 2004. Cuarta. Requisitos de los candidatos.

- 1. Podrán solicitar las becas convocadas en la presente resolución las personas que reúnan los siguientes requisitos:
- a) Poseer la nacionalidad española o ser nacional de un país miembro de la Unión Europea, residente en España en el momento de incorporarse a la beca, y poseer plena capacidad de obrar.
- b) Estar en posesión de las titulaciones académicas que se requiere en el apartado siguiente de esta misma base.
- c) La fecha de finalización de los estudios no podrá ser anterior al curso académico 2000/2001.
- 2. Conforme a la Orden de 22 de septiembre de 1995, artículo 2.c.), los títulos conseguidos en el extranjero o en centros españoles no estatales deberán estar convalidados o reconocidos previamente a la resolución definitiva de la convocatoria. En todo caso, y en el momento de la solicitud se deberá justificar documentalmente que está en trámite de convalidación o reconocimiento.
- Además de los requisitos señalados en el punto anterior, deberán estar en posesión de la titulación de Licenciado en Ciencias Químicas o en Ingeniería Química.
- 4. Los candidatos de los países de la Unión Europea deberán acreditar dominio suficiente de la lengua española para el desempeño correcto de las funciones y tareas a las que se refieren los apartados quinto y sexto de la presente convocatoria.

Quinta Obligaciones del becario.

1. El adjudicatario de la beca deberá estar en situación de poder incorporarse al área de formación en la fecha en que se le indique y desplazarse dentro del territorio nacional o al extranjero si las necesidades de su proceso de formación así lo requieren.

- 2. Deberá cumplir con las normas generales de funcionamiento de la Subdirección General de Centro de Alto Rendimiento y de Investigación en Ciencias del Deporte de la Dirección General de Deportes, sin que ello implique relación laboral alguna.
- 3. Deberá ejecutar con aprovechamiento el Plan de formación en relación con el tema de la beca que le señale el tutor que se le asigne.
- 4. Deberá realizar en las fechas en que se le soliciten, y a petición del Director del Laboratorio de Control del Dopaje para su remisión a la Subdirección General de CARICD, los informes o memorias sobre la labor realizada, a efectos del grado de cumplimiento del programa establecido.
- 5. Todos los datos procedentes de las actividades que se desarrollen en la Subdirección General de CARICD, como consecuencia del disfrute de la beca adjudicada, son confidenciales y propiedad del Consejo Superior de Deportes, y cualquier utilización de ellos deberá contar con autorización previa y expresa. El Consejo Superior de Deportes se reserva la posibilidad de publicarlos en sus revistas o colecciones editoriales.
- El beneficiario de la beca está obligado a hacer constar dicha circunstancia en cualquier publicación que sea consecuencia directa de dichas actividades.
- 7. Son obligaciones de los becarios las establecidas en el apartado 4 del artículo 81 del texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, con carácter general y específicamente las dispuestas por la Orden ministerial de 8 de noviembre de 1991, del Ministerio de Educación y Ciencia. En cuanto al régimen de infracciones se estará a lo preceptuado en la base decimoquinta de esta convocatoria.
- 8. El beneficiario de la beca quedará obligado a facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

Sexta. Características del desarrollo de las becas.

- 1. Las actividades objeto de la beca que se convoca se realizarán en el Laboratorio de Control del Dopaje, en la sede de la Subdirección General de Centro de Alto Rendimiento y de Investigación y Ciencias del Deporte, del Consejo Superior de Deportes (calle de El Greco, sin número, 28040 Madrid), en un horario de treinta y cinco horas semanales, de acuerdo con la distribución que realice al respecto el Director del Laboratorio de Control del Dopaje.
- 2. Las actividades a realizar por el adjudicatario de la beca serán determinadas por la Subdirectora General de Centro de Alto Rendimiento y de Investigación de Ciencias del Deporte, a propuesta del Director del Laboratorio de Control del Dopaje. El becario contará con el asesoramiento, orientación y supervisión de un tutor, con la aprobación del Director del Laboratorio de Control del Dopaje, que definirá las tareas que deba realizar.
- 3. Asimismo, el adjudicatario de la beca podrá asistir, previo informe y autorización, a congresos y reuniones científicas de corta duración para la presentación de trabajos científicos relacionados con sus actividades que como becario realice en el Laboratorio de Control del Dopaje. El Consejo Superior de Deportes, dentro de los límites presupuestarios, podrá sufragar parcial o totalmente los gastos teniendo en cuenta la incidencia del evento y el presupuesto de la participación.
- 4. Al beneficiario de la beca le será de aplicación el grupo 2.º que se establece en el anexo I del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, de conformidad con la asimilación autorizada por la Dirección General de la Función Pública de 8 de septiembre de 1997, a efectos de los gastos que se ocasionen por los desplazamientos en territorio nacional o extranjero, indicados en el apartado anterior.
- 5. Al final del período de disfrute de la beca, al beneficiario le será extendido un certificado acreditando la labor realizada y los conocimientos teóricos y prácticos adquiridos durante el periodo de duración de dicha beca

Séptima. Duración, renovación y suspensión de la beca.

- 1. El disfrute de la beca será por períodos anuales que finalizarán cada 31 de diciembre, pudiéndose establecer un plazo menor en el caso de renovación.
- 2. La beca podrá renovarse por periodos anuales, previa petición del interesado antes del 15 de octubre de cada año, y siempre que exista un informe favorable del Director del Laboratorio de Control del Dopaje. La solicitud, junto con el informe de la actividad realizada y del grado de cumplimiento del programa establecido, se remitirá a la Dirección General de Deportes antes del 1 de noviembre de cada año.
- 3. La duración máxima de la beca no podrá superar los cuarenta y ocho meses. En los casos de adjudicación de una beca como consecuencia de una renuncia o una revocación, el periodo máximo de disfrute de la beca será por el tiempo que falte para completar los cuarenta y ocho meses.

Octava. Dotación de la beca.

- 1. La cuantía de la beca será de 9.578.28 Euros anuales íntegros divididos en doce mensualidades, que se percibirán por meses vencidos, previo informe favorable del Director del Laboratorio de Control del Dopaje, estando sometida a las retenciones establecidas en el Real Decreto 2539/1994, de 29 de diciembre. En el caso de periodos de menor duración de un mes se percibirá la parte proporcional correspondiente al tiempo real desempeñado.
- 2. Durante el periodo de disfrute de la beca, la Dirección General de Deportes podrá actualizar la dotación de la misma, siempre de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.
- La cantidad que se abone al adjudicatario de la beca en ningún caso tendrá carácter de salario o retribución, sino de ayuda económica.
- 4. Durante el tiempo de realización de la actividad amparada por la beca, se facilitará al becario el vestuario adecuado para el desarrollo de las tareas que les sean encomendadas y disfrutarán de un seguro de accidentes corporales, de viaje y de responsabilidad civil, abonado por el Consejo Superior de Deportes.

Novena. Régimen de incompatibilidades.—La adjudicación de la beca crea incompatibilidad con cualquier otra beca concedida con cargo a fondos públicos o relación contractual o estatutaria del solicitante con cualquier Administración Pública.

Décima. Formalización de las solicitudes, documentación requerida e instrucción de los expedientes.

- 1. Las instancias se dirigirán al Ilmo. Director General de Deportes del Consejo Superior de Deportes y deberán formularse en el modelo de solicitud que podrá recogerse en el Centro de Alto Rendimiento y de Investigación y Ciencias del Deporte, calle El Greco, s/n, 28040 Madrid.
 - 2. Las instancias deberán acompañarse de los siguientes documentos:
- a) Currículum vitae en el impreso que acompaña a la instancia, con expresión de los méritos académicos y, si procede, profesionales y acreditación de los mismos.
- b) Certificación académica en la que figuren las calificaciones obtenidas y fechas de las mismas.
- c) Declaración expresa de acatamiento a las bases de esta convocatoria y condiciones establecidas para disfrutar la beca en el caso de serle concedida.
- d) Fotocopia del documento nacional de identidad o del pasaporte en el caso de los ciudadanos de otros Estados miembros de la Unión Europea.
- e) Otras titulaciones o documentos acreditativos de conocimiento de idiomas extranjeros o del español para ciudadanos de otros países de la Unión Europea, así como de informática.
- f) Los documentos acreditativos de los méritos recogidos en el curriculum vitae y otros que se consideren relevantes para la selección de los aspirantes en función de la especialidad de la beca solicitada.
- g) Declaración jurada de no estar incurso en las incompatibilidades indicadas en la base Novena.
- 3. Toda la documentación debe remitirse original, pudiéndose sustituir los originales por fotocopias compulsadas o autentificadas.
- 4. Las solicitudes se podrán presentar en el Registro del Consejo Superior de Deportes (calle Martín Fierro, sin número 28040 Madrid), o en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- 5. El órgano competente para la instrucción será la Subdirección General de Centro de Alto Rendimiento e Investigación en Ciencias del Deporte, la cual solicitará de oficio cuantos informes estime necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución de la presente convocatoria.

Undécima. Plazo de presentación y subsanación de documentos.

- El plazo de presentación de instancias a esta convocatoria se iniciará el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado y finalizará transcurridos 20 días naturales.
- 2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, si la documentación aportada fuera incompleta o no reuniera los requisitos exigidos en la presente Resolución, el solicitante será requerido para que, en el plazo de diez días hábiles, complete la documentación o subsane la falta, con advertencia de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Duodécima. Proceso de evaluación y selección.

- 1. La Dirección General de Deportes del Consejo Superior de Deportes nombrará una Comisión de Evaluación y Selección, presidida por la Subdirectora General de Centro de Alto Rendimiento y de Investigación en Ciencias del Deporte, y formada por la Secretaria General del Consejo Superior de Deportes, el Director del Laboratorio de Control del Dopaje y dos vocales de este Área. Se designará asimismo un Secretario de la Comisión.
- 2. Los méritos de los solicitantes se evaluarán teniendo en cuenta los apartados y puntuación máxima siguientes:
 - a) Expediente académico: 2,0 puntos
- b) Formación específica en aseguramiento de la calidad para laboratorios de ensayo: 3,0 puntos.
- c) Experiencia profesional y práctica con formación específica en análisis instrumental: $3.0~{\rm puntos}$
 - d) Actividades científicas y publicaciones: 0,5 puntos.
- e) Conocimientos de informática (Word, Access y/o Excel) e idiomas (inglés y/o francés): 2,0 puntos.
 - f) Méritos deportivos: 1,0 puntos.
- 3. La Comisión de Evaluación y Selección establecerá el baremo de puntuación de las becas para cada uno de los apartados señalados en el párrafo anterior, de forma que recoja los méritos más adecuados a efectos de la mejor selección de los aspirantes en función del área de destino del becario en el Laboratorio de Control del Dopaje del Consejo Superior de Deportes.
- 4. Los solicitantes que no alcancen la puntuación, estipulada por la Comisión, en la valoración al aplicar los criterios señalados en el punto anterior, serán excluidos de la propuesta que eleve la Comisión.
- 5. A efectos de completar la evaluación de la experiencia y conocimiento de los candidatos en los apartados b), c) d) y f), la Comisión de Evaluación y Selección, si lo considerara oportuno, podrá citar a una entrevista personal a los candidatos que hayan obtenido la puntuación estipulada por dicha comisión. La entrevista se utilizará para corroborar en su caso la puntuación evaluada en el apartado 2 de esta misma base.

Decimotercera. Resolución del procedimiento y notificación.

- 1. La lista provisional de candidatos propuestos, así como su puntuación, se hará pública en los tablones de anuncios del Consejo Superior de Deportes. Los candidatos tendrán un plazo de cinco días naturales para efectuar reclamaciones. La lista definitiva de candidatos propuestos será publicada, por el procedimiento señalado con anterioridad, en el plazo de cinco días naturales después de cumplirse el plazo de reclamación.
- 2. La Comisión de Evaluación y Selección elevará una Propuesta motivada a la Dirección General de Deportes del Consejo Superior de Deportes, acompañada de una relación de los candidatos propuestos, ordenada por puntuación, a efectos de la adjudicación definitiva de las becas convocadas.
- 3. El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de tres meses a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria. En el caso de no producirse resolución en el plazo señalado se entenderán desestimadas las solicitudes.
- 4. La concesión o denegación definitiva de las becas será notificada individualmente a los candidatos y se publicará en los tablones de anuncio del Consejo Superior de Deportes.
- 5. La resolución definitiva adoptada por el Director General de Deportes, concediendo o denegando la beca solicitada, pone fin a la vía administrativa, pudiéndose recurrir ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso Administrativo en un plazo de dos meses, sin perjuicio del potestativo recurso de reposición que podrá interponerse en el plazo de un mes al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley de 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

 ${\bf Decimocuarta.} \quad {\bf \it Deportistas} \; {\bf \it de} \; {\bf \it alto} \; {\bf \it nivel}.$

- 1. Para los becarios que reúnan u obtengan la condición de deportista de alto nivel, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1467/1997, de 19 de septiembre, sobre deportistas de alto nivel, la Subdirección General de Centro de Alto Rendimiento y de Investigación en Ciencias del Deporte, aplicará medidas para compatibilizar las tareas como becarios con las de preparación y participación en competiciones. En su caso y a petición del interesado, podrá reducirse la dedicación semanal hasta un máximo del 50% del señalado en la base Sexta punto 1, percibiendo la parte alícuota que le corresponda.
- 2. En los casos que, de acuerdo con el punto anterior, se autorizara la reducción de la dedicación del becario, podrá proponerse el disfrute de la otra parte de la beca a otro candidato de la presente convocatoria aplicando el orden de puntuación en el proceso de selección y por el tiempo que perdure la autorización concedida al deportista de alto nivel.
- 3. Lo señalado en esta base de la convocatoria será de aplicación para los becarios que actualmente disfrutan la beca obtenida en convocatorias anteriores con este mismo fin.

Decimoquinta. Renuncia y revocación de la concesión de la beca.

- En el caso de renuncia a la beca concedida, el adjudicatario deberá presentar la correspondiente solicitud dirigida al Director General de Deportes del Consejo Superior de Deportes con la mayor antelación posible.
- 2. El incumplimiento de las obligaciones asumidas como consecuencia de la concesión de la beca podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión, al reintegro de las cantidades percibidas o a la incoación del correspondiente expediente sancionador, conforme a lo previsto en los artículos 81 y 82 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley Presupuestaria.
- 3. El Director General de Deportes, a propuesta justificada de la Subdirectora General de Centro de Alto Rendimiento y de Investigación en Ciencias del Deporte y previo informe del Director del Laboratorio de Control del Dopaje, podrá revocar la concesión de la beca si el adjudicatario no realiza, en plazo y forma, las tareas que le sean asignadas, o si aquellas no reunieran los requisitos de calidad exigibles.
- 4. La Subdirección General de Centro de Alto Rendimiento y de Investigación en Ciencias del Deporte podrá en tal caso o en el de renuncia, proponer al Director General de Deportes del Consejo Superior de Deportes la adjudicación de la beca a otro candidato de la presente convocatoria, por orden de la puntuación obtenida en el proceso de selección. El periodo de disfrute de la beca sería por el tiempo que falte por completar el periodo máximo de formación previsto en el apartado 3 de la cláusula séptima de la presente Resolución, contados a partir de incorporación a la misma del nuevo adjudicatario. La no aceptación de la plaza conllevará la renuncia a los derechos de la convocatoria.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 9.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de al Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 3 de marzo de 2004.—El Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, Juan Antonio Gómez-Angulo.

(Registro de Entrada)	1	(Entrada en el Registro General
1	1	C.S.D.)
•	ŧ	· (.3.D.)
!	4	1 ' 1
!	3	1
	*	!
i	1	
i	:	1
i	;	1
•	i	:
ì		
1	3	
	á	

SOLICITUD DE UNA BECA DE FORMACIÓN DE POSGRADO EN EL LABORATORIO DE CONTROL DEL DOPAJE EN EL CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO Y DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DEL DEPORTE

	SEGU	NDO APELLIDO		NOMBRE
SEXO HOMBRE	MUJER FECH	A NACIMIENTO	/	NIF
2. DATOS RELATIVO Resolución de lostgrado en el Laboratorio de C I año 2003 (B.O.E. nº, de - de-	de 2003, del Conso ontrol del Dopaje adscrito al c	ejo Superior de Deporte	es, por la que se con ento y de Investigad	ivocan una beca de formación de ción en Ciencias del Deporte para
2.1. Área de especialización q	ue solicita (reliene con una	X la opción solicitada):	***************************************
☐ Laboratorio de Control del De	opaje			
2.2. Relación de documentos	que se adjuntan al ANEXO c	le la solicitud:		
	ntos preceptivos		Otro	s documentos
Curriculum Vitae		Titulac	iones/ Acreditacione	es respecto a idiomas e informática
Título académico universita	ario requerido para el área soli		ación de méritos de	.,
Certificación académica de				percibir remuneración o ayuda por
Declaración de acatamiente			las Administracione	
		Otros	(especificar):	
U.E.	oles) y pasaporte otros ciudad	anos		
B. DATOS RELATIVO	S A LA NOTIFICAC	CIÓN		
			ort. 59.2 de la Ley	30/92, modificada por la Ley 4/
A los efectos de notificación	el interesado señala como			30/92, modificada por la Ley 4/
A los efectos de notificación Nº de Fax:	el interesado señala como	medio preferente (A		•
A los efectos de notificación Nº de Fax: Dirección de notificación:	el interesado señala como	medio preferente (A		laboral Otros (indíquese) :
A los efectos de notificación ☐ Nº de Fax: Dirección de notificación: ☑ Calle/plaza	el interesado señala como	medio preferente (A Domicilio Particula nº : C	ar Domicilio	•
A los efectos de notificación ☐ Nº de Fax: Dirección de notificación: ☑ Calle/plaza	el interesado señala como	medio preferente (A Domicilio Particula nº: (ar Domicilio	laboral Otros (indíquese) :
A los efectos de notificación ☐ Nº de Fax: Dirección de notificación: ☑ Calle/plaza Provincia:	el interesado señala como Servicio Postal Comunidad Autónoma:	medio preferente (A Domicilio Particula nº: (ar Domicilio	laboral Otros (indíquese) :
Nº de Fax:Dirección de notificación:☑ Calle/plazaProvincia:	el interesado señala como Servicio Postal Comunidad Autónoma:	medio preferente (A Domicilio Particula nº : (C) : reo electrónico:	ar Domicilio	laboral Otros (indíquese) : Código postal:

DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES. CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES. C/Martín Fierro, s/n. MADRID

ANEXO A LA SOLICITUD DE BECA DE FORMACIÓN DE POSGRADO EN EL LABORATORIO DE CONTROL DEL DOPAJE EN EL CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO Y DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DEL DEPORTE

CURRICULUM VITAE

1.DATOS PER	COUNTES			
Primer apellido:	pellido: Segundo apellido		do;	Nombre:
Género: homb	re 🔲 mujer	Fecha nacimier		NIF
Domicilio particular:		Código postal		Provincia:
⊠ calle/plaza:		Localidad:		Comunidad Autónoma:
•	n	3.		
Teléfonos (con p	refiio):	≝ Fax:		Área de formación solicitada:
***************************************	•	□ Correo electr	rónico:	
Domicilio (durante e	l periodo de disfrute	le la beca):		
⊠ Calle/plaza:		*	Código postal:	Localidad:
1	mergencia, contactar		g- p	
Dirección completa:	•		Código postal:	Localidad:
Teléfono:	•	tesco o vinculo familiar:	overgo proteit.	Louiside.
			. 2.11	
2. FORMACIÓ	N ACADÉMIC	Δ.		
2.10111117010	II AOADLIIII	'A		
2.1 Información s	obre los estudios	superiores cursados.		
Año de obtención	Grado académic		ecialidad	Universidad y Centro
19 a 19			1	
15a 15			\$	
19 a 19			A STATE OF THE PROPERTY OF THE	
		N.	úmero	Licenciatura
19a 19	CO;	Nú	úmero	Licenciatura
19a 19 Expediente Académi		Né	úmero	Licenciatura
19a 19_ Expediente Académic Sobresalientes		Nú	úmero	Licenciatura
19a 19 Expediente Académi Sobresalientes Matriculas		Nú	úmero	Licenciatura
19a 19 Expediente Académic Sobresalientes Matriculas Título de Grado de Li 2.2. Estudios de pe	icenciado	ón específica del área s	olicitada.	Licenciatura
19a 19 Expediente Académic Sobresalientes Matriculas Título de Grado de Li 2.2. Estudios de portos de obtención	ícenciado		olicitada.	Licenciatura Título, diploma o certificado obtenido
19a 19_ Expediente Académi Sobresalientes Matriculas Título de Grado de Li 2.2. Estudios de portos de obtención 19a 19_	icenciado	ón específica del área s	olicitada.	
19a 19 Expediente Académi Sobresalientes Matriculas Título de Grado de Li 2.2. Estudios de pe Año de obtención 19a 19 19a 19	icenciado	ón específica del área s	olicitada.	
19a 19_ Expediente Académi Sobresalientes Matriculas Título de Grado de Li 2.2. Estudios de parte de la 19a 19 19a 19 19a 19 19a 19	icenciado	ón específica del área s	olicitada.	
19a 19 Expediente Académi Sobresalientes Matriculas Título de Grado de Li 2.2. Estudios de pe Año de obtención 19a 19 19a 19	icenciado	ón específica del área s	olicitada.	
19a 19_ Expediente Académi Sobresalientes Matriculas Título de Grado de Li 2.2. Estudios de parte de la 19a 19 19a 19 19a 19 19a 19	icenciado	ón específica del área s	olicitada.	
19a 19_ Expediente Académi Sobresalientes Matriculas Título de Grado de Li 2.2. Estudios de parte de la 19a 19 19a 19 19a 19 19a 19	icenciado	ón específica del área s	olicitada.	
19a 19 Expediente Académi Sobresalientes Matriculas Título de Grado de Li 2.2. Estudios de p Año de obtención 19a 19 19a 19 19a 19 19a 19	osgrado. Formaci Nº de créditos	ón específica del área s Nombre del Centro	olicitada.	
19a 19 Expediente Académicobresalientes Matriculas Título de Grado de Li 2.2. Estudios de porto de obtención 19 a 19 2.3. Tesis Doctora	osgrado. Formaci Nº de créditos	ón específica del área s Nombre del Centre	solicitada. o, ciudad y país	Título, diploma o certificado obtenido
19a 19 Expediente Académi Sobresalientes Matriculas Título de Grado de Li 2.2. Estudios de po Año de obtención 19 a 19 19 a 19 19 a 19 19 a 19 2.3. Tesis Doctora	osgrado. Formaci Nº de créditos I o Suficiencia Inv	ón específica del área s Nombre del Centre	solicitada. o, ciudad y país	
19a 19 Expediente Académicobresalientes Matriculas Título de Grado de Li 2.2. Estudios de porto de obtención 19 a 19 2.3. Tesis Doctora	osgrado. Formaci Nº de créditos I o Suficiencia Inv	ón específica del área s Nombre del Centre	solicitada. o, ciudad y país	Título, diploma o certificado obtenido
19a 19_ Expediente Académi Sobresalientes Matriculas Título de Grado de Li 2.2. Estudios de paño de obtención 19a 19_ 19a 19_ 19a 19_ 19a 19_ 2.3. Tesis Doctora Si ya ha obtenido el testos aspectos con control	osgrado. Formaci Nº de créditos I o Suficiencia Investitulo de Doctor, si es pertificación.	ón específica del área s Nombre del Centre	olicitada. o, ciudad y país ó si tiene concedida la suficie	Título, diploma o certificado obtenido
19a 19 Expediente Académi Sobresalientes Matriculas Título de Grado de Li 2.2. Estudios de po Año de obtención 19 a 19 19 a 19 19 a 19 19 a 19 2.3. Tesis Doctora	osgrado. Formaci Nº de créditos I o Suficiencia Investitulo de Doctor, si es pertificación.	ón específica del área s Nombre del Centre	solicitada. o, ciudad y país	Título, diploma o certificado obtenido
19a 19_ Expediente Académi Sobresalientes Matriculas Título de Grado de Li 2.2. Estudios de paño de obtención 19a 19_ 19a 19_ 19a 19_ 19a 19_ 2.3. Tesis Doctora Si ya ha obtenido el testos aspectos con control	osgrado. Formaci Nº de créditos I o Suficiencia Investitulo de Doctor, si es pertificación.	ón específica del área s Nombre del Centre	olicitada. o, ciudad y país ó si tiene concedida la suficie	Título, diploma o certificado obtenido
19a 19 Expediente Académi Sobresalientes Matriculas Título de Grado de Li 2.2. Estudios de pe Año de obtención 19a 19 19a 19 19a 19 19a 19 2.3. Tesis Doctora Si ya ha obtenido el testos aspectos con control de Testos de Caracteria de Testos de Caracteria de Car	osgrado. Formaci Nº de créditos I o Suficiencia Investitulo de Doctor, si es certificación.	ón específica del área s Nombre del Centre	o, ciudad y país ó si tiene concedida la suficie Universidad:	Título, diploma o certificado obtenido
19a 19_ Expediente Académi Sobresalientes Matriculas Título de Grado de Li 2.2. Estudios de paño de obtención 19a 19_ 19a 19_ 19a 19_ 19a 19_ 2.3. Tesis Doctora Si ya ha obtenido el testos aspectos con control	osgrado. Formaci Nº de créditos I o Suficiencia Investitulo de Doctor, si es certificación.	ón específica del área s Nombre del Centre	olicitada. o, ciudad y país ó si tiene concedida la suficie	Título, diploma o certificado obtenido

3. EXPERIENCIA	A PROFESIONAL	Y PRACTICA	
3.1. Datos sobre	la situación laboral	actualmente	
Nombre del centro	o de trabajo:		
Nombre del puest	o de trabajo:		
Dedicación: ☐ ex	clusiva; Plena;	☐ Parcial; ☐ Temporal	
3.2. Si se encuen	itra en paro, indique	desde cuando:	
3.3. Actividade	es Profesionales	anteriores	
Fect	nas	Donomico del control	
de	a	Denominación del puesto	Institución/ Empresa
P P S. D. S. P. D. S. D. S			
······································		A A CONTRACTOR OF THE STATE OF	
***************************************		and the state of the second control of the s	
		TO COLUMN TO STATE OF THE STATE	The state of the s
	ormación Práctica		
Fech de		Denominación del puesto	Institución/ Empresa /Hospital
<u>de</u>	a		
AMOUNT OF THE PROPERTY OF THE			
NAME OF STREET,	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1		
PRINTED AS AND AUGUST			
			
I. ACTIVIDAD C	IENTIFICA Y PUB	LICACIONES.	
4.1 Participación	en Congresos, Cu	reac lamadas.	
4. r. raiticipacion	ren congresos, cu	isos, Joilladas.	

4.2. Publicacion	es:				
5. CONOCIM	IENTOS INF	ORMÁTIC	cos		
Estudios. Nivel	de conocimie	nto y princ	cipales progr	amas que ma	aneja
5.1 Estudios Ni	val da canacimi		inales present		
5.1. Estudios. Ni	vei de conocimi	ento y princ	ipales prograi	mas que manej	a
			•		
6. NIVEL DE	DIOMAS EX	TRANJE	ROS		
engua materna _		······	Otros idio	mas:	
Idioma	Habla	Lee	Escribe	Traduce	Indique si ha superado algún examen
Inglés		and a structure of the size and and a substitutive because the size of the siz		# APVIN OF THE REAL PROPERTY OF THE PARTY OF	
Francés				The series restricted to the series of the s	
Alemán					
Otros idicar el nivel de los di	stintos idiomas (indica	ır para cada idio	ma el grado de don	ninio de acuerdo a los	s siguientes codificadores: R= regular; B= bien; C=
orrectamente)	(3. 2. 2. 2. 2.		o againment addition in Togalai, D- Sicil, O-
MERITOS E	EPORTIVO	S.			
.1 Breve descri	oción de mérito	s deportivos	(caso de nec	esitar más esna	acio, adjuntar currículum)
			(mary majoritor borriborality

A los efectos previstos en el artículo 5 de la Ley orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos requeridos en este impreso son necesarios para la tramitación de la solicitud, y podrán ser objeto de tratamiento automatizado y su utilización posterior con fines estadísticos y de investigación, respetando la confidencialidad y el anonimato mediante la previa disociación.

La responsabilidad del fichero automatizado corresponde al Centro de Alto Rendimiento y de Investigación en Ciencias del Deporte del Deporte del Consejo Superior de Deportes, ante quién se puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

	En	a	de	de
	(Nombre y apellidos y	/ firma de	el interesado)	•
FOTOCOPIA	DEL D.N.I. O PASAPO	RTE (an	/erso)	
			·····	
	1910-24			
FOTOCOPIA	DEL D.N.I. O PASAPOI	RTE (rev	/erso)	

E				
-				

MODELO DE DECLARACIÓN DE ACATAMIENTO DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA

D/Dña	con	D.N.I./Pasaporte
núm,		
de nacionalidad, con fe	echa de nacim	iento / /
, con domicilio en la ciudad de _		
calle/plaza		
nº, Código Postal, P	aís	, ha
presentado la solicitud a la convocatoria de Ul		
POSGRADO EN EL LABORATORIO DE CONT	TROL DEL DO	PAJE, adscrito al
Centro de Alto Rendimiento y de Investigació	n en Ciencias	del Deporte del
Consejo Superior de Deportes, publicada en el	BOE de	,
y de conformidad con la base décima 2. C), de la	a misma,	
SE COMPROMETE:		
a acatar, en el caso de ser admitido/a, las cond	liciones en ella	establecidas, así
como a seguir el programa de formación y las	normas de ré	gimen interno del
Centro de Alto Rendimiento y de Investigació	n en Ciencias	del Deporte del
Deporte del Consejo Superior de Deportes.		
En a de		de
Fdo:		